



TEATRO CERVANTES

## **CONDICIONES GENERALES DE UN CONTRATO MENOR**

### **I.- Introducción**

El BOE de 9 de noviembre de 2017 publicó la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicha norma entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Es objetivo de la Ley aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y tratar de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia.

Todo ello persigue la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

### **II.- Tramitación de contratos menores**

El contrato menor se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Particularmente, en cuanto a los **contratos artísticos suscritos con compañías o artistas para la representación de un espectáculo**, son encuadrables dentro de la categoría de contratos de servicios, ya se firmen directamente con el artista, ya se hagan por medio de su representante o compañía que gestione sus derechos.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

Ramos Marín s/n 29012 Málaga Tels 952 224 109 - 952 220 237 Fax 952 212 993  
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 4297, folio 181, hoja MA-91166, inscripción 1ª. C.I.F.: A92835964  
www.teatrocervantes.es



TEATRO CERVANTES

En dichos contratos, la tramitación del expediente **exige informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato**, así como la **aprobación del gasto** y la incorporación al mismo de **la factura correspondiente**.

En el expediente se deberá justificar que **no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación**, y que el contratista **no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000.-euros**.

El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Fdo. Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director Gerente Teatro Cervantes de Málaga